



Obligatoria tienen la obligación de remitir los requerimientos respectivos, con la certificación y/o previsión presupuestal, y la información complementaria a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, conforme a los lineamientos, plazos y procedimiento establecidos por ésta mediante Directiva, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 92 del Reglamento, respecto de las Compras Corporativas Facultativas, indica que se debe elaborar uno o varios convenios que deben ser suscritos por los funcionarios competentes de las Entidades participantes, en las que se establezca el objeto y alcance del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad encargada de la compra corporativa, detallándose en dicho artículo las tareas y obligaciones de la entidad encargada y de las entidades participantes;

Que, por otro lado, el artículo 94 del Reglamento refiere que una Entidad puede encargar a otra Entidad Pública, mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que es aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 008-2016-PERÚ COMPRAS/DCCE, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, concluye, entre otros, que a fin de gestionar de manera eficiente y oportuna las Compras Corporativas Obligatorias, Compras Corporativas Facultativas y Contrataciones por Encargo, es necesario institucionalizar los criterios y lineamientos que permitan obtener resultados óptimos, por lo que propone la Directiva que regule la gestión y ejecución de las citadas compras y contrataciones en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, por medio del Informe N° 44-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el proyecto de Directiva denominado “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”, ha sido formulado considerando los aspectos establecidos en la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, así como en la normativa aplicable, respecto a la Modernización de la Gestión Pública y las Normas de Control Interno, por lo que emite opinión favorable respecto de su contenido;

Que, mediante el Informe N° 073-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Directiva denominada “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”, se encuentra conforme al marco legal vigente, siendo que su aprobación resulta importante a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, el literal f) del artículo 2 y el artículo 7 de la Ley N° 30225, y los artículos 88, 90, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, tiene como función la de emitir directivas y lineamientos dentro de su ámbito de competencia, conforme a lo establecido en el literal k) del artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la Directiva que establezca los criterios y lineamientos que permitan gestionar de manera eficiente y oportuna las Compras Corporativas Obligatorias, Compras Corporativas Facultativas y Contrataciones por Encargo, llevadas a cabo por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, con la finalidad de contribuir en la optimización del uso de los recursos públicos y promover mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, coadyuvando y orientado la gestión pública al cumplimiento de la finalidad fundamental del proceso de modernización del Estado, logrando impactar en el bienestar y el desarrollo del país;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225; la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG; y en el uso de la facultad conferida en el artículo 7 y el literal d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado con Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las disposiciones de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS y la presente resolución en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ
COMPRAS

1427922-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas correspondientes a la cebada, ingeniería ferroviaria, cables eléctricos, fertilizantes, cementos y otros, y dejan sin efecto 12 NTP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2016-INACAL/DN

Lima, 7 de setiembre de 2016

VISTO: El acta de fecha 24 de agosto de 2016 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar

parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Cereales, leguminosas y productos derivados, b) Ingeniería ferroviaria, c) Conductores eléctricos, d) Seguridad eléctrica, e) Cerveza, f) Fertilizantes y sus productos afines, g) Cementos, cales y yesos, h) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado; sustentan la propuesta de aprobación de 22 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 12 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°008-2016-INACAL/DN.PN de fecha 18 de agosto de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 24 de agosto del presente año, acordó por unanimidad aprobar 22 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 12 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 205.049:2016	CEBADA. Determinación de ocratoxina A en cebada. Método HPLC con purificación en columna de inmunoafinidad. 1ª Edición
NTP 205.015:2015/COR 1:2016	CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1ª Edición
NTP 522.002:2016	INGENIERÍA FERROVIARIA. Instalaciones fijas. Apararmenta de corriente continua. Generalidades. 1ª Edición
NTP-IEC 62230:2016	Cables eléctricos. Método de ensayo de chispa. 1ª Edición
NTP-IEC 60364-7-704:2016	Instalaciones eléctricas de baja tensión. Parte 7-704: Requisitos para instalaciones o emplazamientos especiales. Instalaciones en obras de construcción y demolición. 1ª Edición

NTP-IEC 60364-7-710:2016	Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7-710: Requisitos para instalaciones o emplazamientos especiales. Locales de uso médico. 1ª Edición
NTP-IEC 60947-4-1:2016	Equipo de mando y control en baja tensión. Parte 4-1: Contactores y arrancadores de motor. Contactores electromecánicos y arrancadores de motor. 1ª Edición
NTP-IEC 61009-2-1:2016	Interruptores automáticos para actuar por corriente residual con dispositivo de protección contra sobrecorrientes incorporado, para usos domésticos y similares (RCBO's). Parte 2-1: Aplicación de las reglas generales a los RCBO's funcionalmente independientes de la tensión de alimentación. 1ª Edición
NTP-IEC 61009-2-2:2016	Interruptores automáticos para actuar por corriente residual con dispositivo de protección contra sobrecorrientes incorporado, para usos domésticos y similares (RCBO's). Parte 2-2: Aplicación de las reglas generales a los RCBO's funcionalmente dependientes de la tensión de alimentación. 1ª Edición
NTP 213.036:2016	CERVEZA. Determinación de pH en cerveza. 1ª Edición
NTP 311.026:2016	FERTILIZANTES. Urea. Requisitos. 3ª Edición
NTP 311.090:2016	Reemplaza a la NTP 311.026:2011 FERTILIZANTES. Superfosfato concentrado para abono (superfosfato triple). Requisitos. 3ª Edición
NTP 311.540:2016	Reemplaza a la NTP 311.090:2011 FERTILIZANTES. Nitrato de potasio. Requisitos. 2ª Edición
NTP 334.056:2016	Reemplaza a la NTP 311.540:2012 CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar los tiempos de fraguado de pasta de cemento Portland por medio de las agujas Gillmore. 3ª Edición
NTP 334.093:2016	Reemplaza a la NTP 334.056:2002 CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar la expansión de barras de mortero de cemento hidráulico curadas en agua. 2ª Edición
NTP 334.120:2016	Reemplaza a la NTP 334.093:2001 CEMENTOS. Método de ensayo normalizado de resistencia a la flexión de mortero de cemento hidráulico. 2ª Edición
NTP 334.130:2016	Reemplaza a la NTP 334.120:2002 CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar la resistencia a la compresión de morteros de cemento hidráulico (usando porciones de prismas rotos en flexión). 2ª Edición
NTP 339.198:2016	Reemplaza a la NTP 334.130:2003 (revisada el 2013) CONCRETO. Especificación normalizada para los materiales utilizados en concreto proyectado. 2ª Edición
NTP 339.199:2016	Reemplaza a la NTP 339.198:2006 CONCRETO. Especificación normalizada para la preparación y ensayo de especímenes de concreto proyectado extraídos de paneles de ensayo. 2ª Edición
NTP 339.204:2016	Reemplaza a la NTP 339.199:2006 CONCRETO. Especificación normalizada del concreto reforzado con fibra. 2ª Edición
	Reemplaza a la NTP 339.204:2007



NTP 339.215:2016	CONCRETO. Método de ensayo normalizado para la medición de resistencias a la compresión a edades tempranas y proyectadas a edades mayores. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.215:2007
NTP 339.216:2016	CONCRETO. Práctica normalizada para la utilización de cabezales con almohadillas de neopreno en el ensayo de resistencia a la compresión de cilindros de concreto endurecido. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.216:2007

SALUD

Dan por concluida designación y designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Administración Central del Ministerio de Salud, al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 689-2016/MINSA

Lima, 12 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-080702-001, que contiene los Memorandos N°s. 1374 y 1585-2016-OGRH-OARH-EIE/MINSA de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobará el modelo de Convocatoria y de Contrato Administrativo de Servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PER, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que establece las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, dispone que los organismos públicos designarán mediante resolución del titular, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Institución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2016/MINSA de fecha 20 de enero de 2016, se designó al abogado Alfonso Quispe Chuquicondo, Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 554-2016/MINSA de fecha 3 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia del abogado Alfonso Quispe Chuquicondo, al cargo de Ejecutivo I de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, con Resolución Ministerial N° 555-2016/MINSA del 3 de agosto de 2016, se designó al economista Segundo Enrique Regalado Gamonal, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F4, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante los documentos de Visto, la Oficina General de Recursos Humanos comunica la necesidad de dar por concluida la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 036-2016/MINSA, y propone la designación del economista Segundo Enrique Regalado Gamonal, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con la finalidad de garantizar la remisión de las ofertas de empleo del Ministerio de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 311.026:2011	FERTILIZANTES. Urea. Requisitos. 2ª Edición
NTP 311.090:2011	FERTILIZANTES. Superfosfato concentrado para abono (superfosfato triple). 2ª Edición
NTP 311.540:2012	FERTILIZANTES. Nitrato de potasio. Requisitos. 1ª Edición
NTP 334.056:2002	CEMENTOS. Método de ensayo para determinar los tiempos de fraguado de pasta de cemento Portland por medio de las agujas Gillmore. 2ª Edición.
NTP 334.093:2001	CEMENTOS. Método de ensayo para determinar la expansión de barras de mortero de cemento Portland curadas en agua. 1ª Edición.
NTP 334.120:2002	CEMENTOS. Método de ensayo normalizado de resistencia a la flexión de morteros de cementos Portland. 1ª Edición.
NTP 334.130:2003 (revisada el 2013)	CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar la resistencia a la compresión de morteros de cemento hidráulico (usando porciones de prismas rotos en flexión). 1ª Edición
NTP 339.198:2006	HORMIGÓN (CONCRETO). Especificación normalizada para los materiales utilizados en concreto proyectado. 1ª Edición
NTP 339.199:2006	HORMIGÓN (CONCRETO). Especificación normalizada para la preparación y ensayo de especímenes de concreto proyectado extraídos de paneles de ensayo. 1ª Edición
NTP 339.204:2007	HORMIGÓN (CONCRETO). Especificación normalizada del concreto y concreto proyectado reforzado con fibra. 1ª Edición
NTP 339.215:2007	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo para la medición de resistencias a la compresión a edades tempranas y proyectadas a edades mayores. 1ª Edición
NTP 339.216:2007	HORMIGÓN (CONCRETO). Método para la utilización de cabezales con almohadillas de neopreno en el ensayo de resistencia a la compresión de cilindros de concreto endurecido. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización